



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2025-MPP/A.

Pomabamba, 01 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

El Informe N°048-2025/MPP/RLC-SG-GRD-DC de fecha 21 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe Legal N°075-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 25 de marzo, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú, garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa nacional; así mismo la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos, por su parte el Artículo 164 del mismo texto normativo, precisa que "La dirección preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un Sistema, cuya organización y función son determinados por Ley..."


Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno "(...)" tienen por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación derechos y deberes del Estado y de las Personas Naturales y Jurídicas, frente a situaciones propias del Estado de Emergencia, contemplando en el Artículo 137 de la Constitución Política, 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Que, asimismo el numeral 15.1 del Artículo de la Ley N 31061 establece que las Entidades del Estado participan en la Movilización Nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios, así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su Competencia, asimismo el numeral 21.1 del Artículo 21" señala: "Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional o las Dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la Movilización Nacional en el ámbito geográfico de su Competencia.

Que, añadido a ello, el numeral 21.3 del Artículo 21 de la Ley 31061, señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales constituyen Comités de Movilización para los casos Contemplados en el Artículo 1° como Órganos Coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la Movilización Nacional, en el ámbito geográfico de su competencia; asimismo, el artículo 24° y 25 de la mencionada Ley, se establece que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables de organizar el empadronamiento de los Recursos Humanos de las Empresas Públicas y Privadas de su sector, y realizan el inventario de los bienes y servicios necesarios para la Movilización Nacional correspondientes al ámbito de su competencia a través de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus Unidades de Producción o prestación de servicios públicos o privados, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso.

Que, a través del segundo párrafo de la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley 31061 se establece la subsistencia y plena vigencia de las disposiciones normativas complementarias, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la precitada Ley.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2025-MPP/A.



Que, la Directiva N°001-2011-INDECI/DNO, denominada "Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia ocasionados por Desastres", tiene por objeto: a) Normar el planeamiento, coordinación, ejecución y control del proceso de la Movilización Nacional para las situaciones de emergencia originadas por desastres, en los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales, cuando superen las previsiones de personal, bienes y servicios; b) Difundir los aspectos de detalle para el desarrollo de las acciones y mecanismos que serán empleados por los responsables, en el proceso de la movilización nacional;

Que, mediante Informe N°048-2025/MPP/RLC-SG-GRD-DC de fecha 21 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita Resolución de Instalación y Conformación del Comité de Movilización de Defensa Nacional y Orden Interno de la Provincia de Pomabamba – Ancash, para lo cual adjunta la copia del Acta de Instalación del Comité de Movilización de la Provincia de Pomabamba en cumplimiento de la Ley N° 31061-Ley de Movilización para la Defensa Nacional y Orden Interno y Decreto Supremo N°002-2022-DE.

Que, con Informe Legal N°075-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 25 de marzo, del Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, señalando que es procedente aprobar la constitución del comité de movilización para la defensa nacional de la Provincia de Pomabamba.

Estando en lo dispuesto a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE DEFENSA NACIONAL Y ORDEN INTERNO DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH**, conforme a lo dispuesto en la Ley N°31061, **Ley de Movilización para la Defensa Nacional y Orden Interno**, conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCIÓN
ALCALDE PROVINCIAL DE POMABAMBA	Presidente del comité de movilización
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO MILITAR	Secretaria técnica
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE	Integrante
JEFE POLICIAL DE LA PNP POMABAMBA	Integrante
DIRECTOR DE LA RED SALUD CONCHUCOS NORTE	Integrante
DIRECTOR UGEL POMABAMBA	Integrante
DIRECTOR HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRESPONDE, a EL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL las siguientes funciones:

- Formular los proyectos de planes de movilización regional o local y remitirlos al CFFAA o INDECI según sea el caso, estando facultado a realizar las coordinaciones necesarias para facilitar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización propiamente dicha y la desmovilización en el nivel y ámbito de su competencia.
- Formular las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité de Movilización Regional o Local y de los Sub Comités de Movilización Regionales o Locales que considere necesarios en su ámbito de responsabilidad.
- Formular, en coordinación con las Direcciones/Gerencias Sectoriales, Regionales, Locales los procedimientos que faciliten el cumplimiento de los planes de movilización regional o local, a fin de reorientar o

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2025-MPP/A.

restringir la comercialización, distribución y empleo de los recursos materiales (bienes y servicios), en el ámbito de su competencia.

d) Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la materia.

e) Realizar, controlar y evaluar los ejercicios de movilización a nivel regional o local probados y dispuestos por el CCFFAA o el INDECI. Participar en los ejercicios de movilización a nivel nacional.

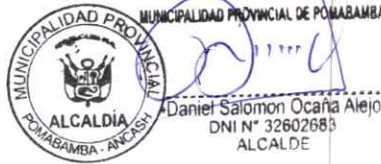
f) Verificar la funcionalidad y viabilidad de los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres formulados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito Región o Local.

g) Los Comités de Movilización Regionales consolidarán y remitirán al CCFFAA y al INDECI, los cuadros de recursos humano empadronados, así como el inventario de los recursos materiales (bienes y servicios) necesarios para la movilización nacional, que los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) han realizado en su ámbito de competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios de las instituciones indicados dentro del artículo 1 de la parte resolutive, así como también, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a los a los órganos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.munipomabamba.gob.pe